



FC106737  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000 01



1

2

3. **2014-17-01-NOTARIA 01-P-08857**



6

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DENOMINADA:**

**GAVIÑO & MOSQUERA GAVIÑOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**ORLANDO ALMILCAR MOSQUERA LASTRA,**

**DOMÉNICA PATRICIA GAVIÑO MOSQUERA**

**Y JUAN JOSÉ GAVIÑO MOSQUERA**

7



10

11

12

13

14

15

**CUANTIA: USD 400,00**

16

17 **Dí 3 copias**

18 **N.O.**

19 **ESCRITURA NUMERO P-08857-----**

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21 República del Ecuador, hoy día **Viernes DIECINUEVE DE**

22 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, doctor

23 **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL**

24 **CANTON QUIÑO**, comparecen los señores: **ORLANDO**

25 **ALMILCAR MOSQUERA LASTRA, DOMÉNICA PATRICIA**

26 **GAVIÑO MOSQUERA; Y, JUAN JOSÉ GAVIÑO MOSQUERA,**

27 todos ellos por sus propios y personales derechos.- Los

28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de

1 estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad, mayores de  
2 edad, legalmente capaces ante la ley, a quienes de  
3 conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de  
4 ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a  
5 esta escritura como habilitantes, bien instruidos por mí el  
6 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que al  
7 celebrarla proceden, libre y voluntariamente dentro de las  
8 condiciones que más adelante se expresan, me solicitan  
9 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
11 cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución  
12 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al  
13 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
15 presente contrato el señor Orlando Almilcar Mosquera Lastra,  
16 de estado civil soltero; la señorita Doménica Patricia Gaviño  
17 Mosquera, ecuatoriana, de estado civil soltera; y, el señor  
18 Juan José Gaviño Mosquera, de estado civil soltero. Los  
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta  
20 ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y  
21 obligarse, los que manifiestan su libre voluntad de  
22 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como  
23 en efecto lo hacen, la misma que se regirá por las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes  
25 estatutos contenidos en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-**

26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GAVIÑO & MOSQUERA**  
27 **GAVIÑOS CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.-**

28 Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 05



1 DOMICILIO Y DURACIÓN.- La compañía se denominará  
 2 **GAVIÑO & MOSQUERA GAVIÑOS CIA. LTDA.**, es de  
 3 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta  
 4 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo  
 5 que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
 6 General convocada para este efecto. La compañía tendrá su  
 7 domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer  
 8 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del  
 9 país.- Artículo Dos.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la  
 10 Compañía es preponderantemente la entrega y reparto de  
 11 mercaderías, productos y documentos de diversa naturaleza,  
 12 servicios que se llevaran a cabo en el Ecuador o en el  
 13 extranjero. Podrá realizar asimismo, todo lo referente a la  
 14 promoción, el manejo y el desarrollo de este servicio, tanto el  
 15 Ecuador como en el extranjero, así como todas las actividades  
 16 logísticas que su objeto social conlleva, obteniendo los  
 17 permisos correspondientes y realizando las gestiones  
 18 necesarias ante las autoridades competentes.- Como medios  
 19 para el cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto  
 20 social la compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos  
 21 civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes  
 22 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de  
 23 asociación y cuentas en participación o consorcio de  
 24 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
 25 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;  
 26 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías  
 27 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en  
 28 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o

1 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga  
2 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de  
3 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o  
4 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias  
5 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,  
6 restaurantes, empresas de alquiler de autos y con cualquier  
7 establecimiento o negocio; d) Abrir su capital a la inversión  
8 extranjera o permitir que sus socios sean personas naturales  
9 o jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá realizar  
10 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por  
11 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social  
12 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)  
13 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
15 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,  
16 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso  
17 mercantil como contribuyente o beneficiario; además  
18 podrá intervenir en licitaciones con empresas públicas o  
19 privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá  
20 garantizar obligaciones de personas naturales o jurídicas,  
21 nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley. La  
22 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera  
23 ni a la intermediación financiera.- f) Comprar e importar  
24 todo tipo de maquinarias, repuestos y materias primas,  
25 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g) En  
26 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
27 abrir sucursales dentro del territorio nacional, así como  
28 en el extranjero.- CAPITULO II.- Artículo Tres.- DEL

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares (UDS \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones (400) de un dólar cada una (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las formas previstas para este efecto en el Art. 140 de la Ley de Compañías. En caso de disminución de capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios con la unanimidad de votos.- Artículo Cuatro.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un certificado que será entregado a su titular firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.- Son socios de esta compañía los que suscriben el presente contrato de constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella. En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios tienen responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en los presentes estatutos y las que posteriormente fueren legalmente determinadas por la Junta General de la Compañía.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, El Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la



1 compañía acuerde designar.- Artículo Siete.- JUNTA  
2 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada  
3 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la  
4 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
5 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las  
6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.  
7 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:  
8 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; b)  
9 Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su  
10 remuneración y removerlos si fuere del caso; c) Conocer y  
11 aprobar las cuentas, estados financieros, estados de pérdidas  
12 y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten  
13 los Administradores de la Compañía. d) Resolver acerca de la  
14 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
15 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o  
16 disminución del capital, la prórroga del contrato social y  
17 cualquier otra modificación o reforma a los presentes  
18 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los  
19 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la  
20 Compañía; h) Consentir en la cesión de participaciones y en  
21 la admisión de nuevos socios; i) Resolver sobre la disolución  
22 anticipada de la Compañía; j) Todas las demás atribuciones  
23 que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los  
24 presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no  
25 corresponden a los gerentes, administradores u otra  
26 autoridad.-Salvo el derecho de impugnación, las decisiones  
27 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los  
28 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- Artículo

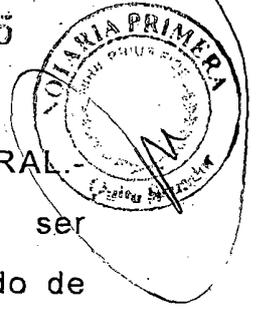
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, registrado previamente en la Compañía. En cuanto al quórum de constitución de la Junta general en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital social, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria mediante un nuevo aviso o comunicación dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado por el Artículo ciento dieciséis de la ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital

1 social, salvo las excepciones previstas en la ley y en los  
2 presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo  
3 determinado por la Ley.- Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y  
4 DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por  
5 el Presidente de la Compañía o por quien estuviera haciendo  
6 sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegido  
7 por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la  
8 Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales,  
9 en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como  
10 secretario Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado  
11 como tal por la Junta General de que se trate.- Artículo Once.-  
12 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser  
13 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco  
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo  
15 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)  
16 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la  
17 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)  
18 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las  
19 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y  
20 presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d)  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y  
22 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer  
23 conjuntamente con el Gerente General a nombre y  
24 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
25 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
26 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario  
27 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás  
28 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000 05



1 de Socios en general.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-  
 2 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser  
 3 accionista de la misma y será nombrado por un período de  
 4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el  
 5 mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:  
 6 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y  
 7 las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la  
 8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
 9 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del  
 10 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las  
 11 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a  
 12 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo  
 13 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)  
 14 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las  
 15 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como  
 16 secretario de ese organismo, así como los certificados  
 17 provisionales y los certificados de participaciones; e) Suscribir  
 18 y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y  
 19 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
 20 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la  
 21 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
 22 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y  
 23 hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
 24 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
 25 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y  
 26 Socios además los libros de actas de Junta General de  
 27 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta  
 28 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días

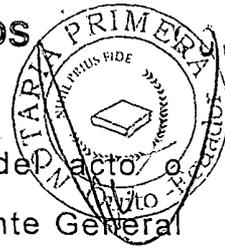
1 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato  
2 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus  
3 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del  
4 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y  
5 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios  
6 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía  
7 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y  
8 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados  
9 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos  
10 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
11 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro  
12 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en  
13 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás  
14 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes  
15 estatutos.- Artículo Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-

16 Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición  
17 del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más  
18 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las  
19 atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos  
20 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
21 representación legal de la Compañía.- Artículo Catorce.-

22 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial  
23 y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo  
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el  
25 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y  
26 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta  
27 General de Socios señale para el efecto. Cuando el acto o  
28 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



000 00

1 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto de  
 2 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General

3 de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación  
 4 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto  
 5 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más

6 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
 7 Estatutos y en la Ley.- CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS Y

8 UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.- La  
 9 Compañía formará la reserva legal hasta que este alcance el  
 10 veinte y cinco por ciento de su capital social, por lo cual en

11 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y  
 12 realizadas, un cinco por ciento además, previa propuesta del  
 13 Gerente General, de la Junta General podrá acordar la  
 14 constitución de reservas voluntarias.- Artículo Dieciséis.- DE

15 LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias  
 16 para atender la formación de las reservas indicadas en el  
 17 artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas en cada  
 18 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma  
 19 en que determine la Junta General de Socios.- CAPITULO VI

20 DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-

21 La compañía se disolverá anticipadamente cuando se  
 22 encuentre en una de las causales determinadas en la ley de  
 23 Compañía para el efecto, o por resolución de la Junta  
 24 General, la que se tomará con sujeción a los preceptos  
 25 legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el  
 26 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces  
 27 asumirá la función liquidadora.- Artículo Dieciocho.- En todo lo  
 28 que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la



1 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
2 especiales de la Ley de Compañía y las demás disposiciones  
3 legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPITULO VII.-  
4 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.- Las  
5 cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados  
6 Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, que se dividen en  
7 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
8 (USD. \$ 400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la  
9 siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Orlando Almilcar Mosquera Lastra	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	200	50,00%
Doménica Patricia Gaviño Mosquera	\$ 100,00	\$ 100,00		100	25,00%
Juan José Gaviño Mosquera	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -	100	25,00%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ -	400	100%

10

11 **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes  
12 declaran bajo juramento que una vez terminado el trámite de constitución  
13 de la Compañía, depositaran en las cuentas de la misma lo  
14 correspondiente a sus aportes de capital y que es su voluntad de fundar  
15 y constituir una compañía anónima, mediante el primer acto de  
16 constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de la  
17 cláusulas de este contrato. CUARTA. DECLARACIONES ADICIONALES:  
18 a) Los Socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho  
19 particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; que b).- Autorizan en  
20 forma expresa al doctor Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la  
21 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
22 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad  
23 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para  
24 que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en  
25 todos los demás Registros que fuere menester. Le autorizan por  
26 último para que mediante simple carta puedan delegar alguna

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de estas facultades a la persona o personas que a bien  
 2 tengan y, que lo facultan para que convoque a la Primera



3 Junta General de Socios de la Compañía, la misma que tendrá  
 4 por objeto la designación de administradores de la misma.-

5 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 6 de estilo y documentos habilitantes necesarios para la  
 7 perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ**



8 **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y  
 9 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura  
 10 pública con todo el valor legal y que los comparecientes  
 11 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
 12 firmada por el doctor Arturo Moscoso Moreno, con matrícula  
 13 profesional numero once mil quinientos ochenta, del Colegio  
 14 de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la  
 15 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 16 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
 17 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman  
 18 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el  
 19 protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe**

20

21

22

23

f) SR. ORLANDO ALMILCAR MOSQUERA LASTRA

24

C.C. 1714230383

C.V. 036 - 0124

25

26

27

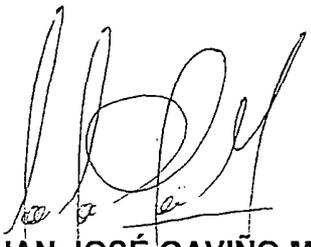
f) SRTA. DOMÉNICA PATRICIA GAVIÑO MOSQUERA

28

C.C. 1002345207

C.V. 031 - 0141

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

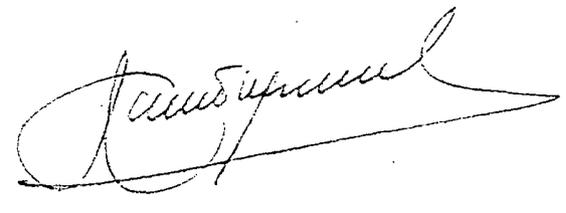


f) SR. JUAN JOSÉ GAVIÑO MOSQUERA

C.C. 100294523-9

C.V. 029-0146.

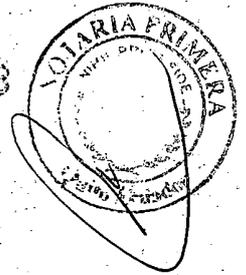
*El ratón*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000 08



NÚMERO DE RESERVA: 7668123  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1715290555 MORETA CADENA EVELIN CRISTINA  
FECHA DE RESERVACION: 17/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GAVIÑO & MOSQUERA GAVIÑOS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2014 4:32:59 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GYVZYY a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE CÉDULACION

171428038-3



CIUDADANIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**MOSQUERA LASTRA ORLANDO ALMILCAR**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E334312222

MOSQUERA ORLANDO ALMILCAR

LASTRAS IRENE MARGOT

QUITO

2012-12-18

2022-12-18

*[Signature]*

*[Signature]*



031015136



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

036 - 0124

1714280383

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MOSQUERA LASTRA ORLANDO ALMILCAR

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

TUMBACO

QUITO

PARROQUIA

CANTÓN

1

ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 19 SET. 2014



*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **100294526-7**  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GAVINO MOSQUERA DOMENICA PATRICIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**CUENCA**  
**HUAYNACAPAC**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GAVINO URQUIZO ALONSO EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOSQUERA RAMIREZ PATRICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**ANTONIO ANTE**  
**2012-01-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-04**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
  
 FPMIA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**031** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**031 - 0141** **1002945267**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GAVINO MOSQUERA DOMENICA PATRICIA**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA SAN FRANCISCO  
 IBARRA PARROQUIA **0**  
 CANTÓN ZONA

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

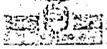
Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 19 Fojas Util(es)  
 Quito a 19 SET. 2014

  
*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario B. del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA** No. **100294525-9**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GAVIÑO MOSQUERA  
JUAN JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
IBARRA  
SAN FRANCISCO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PÚBLICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GAVIÑO ALONSO EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOSQUERA PATRICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**IBARRA  
2011-08-26**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-26**

E334312244



000485242

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANJA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**029** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**029 - 0146** CÉDULA **1002945259**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GAVIÑO MOSQUERA JUAN JOSE**

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
IBARRA SAN FRANCISCO **0**  
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANÍA

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 19 SET 2014



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 10

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: GAVIÑO & MOSQUERA GAVIÑOS CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SRES. ORLANDO ALMILCAR MOSQUERA LASTRA, DOMÉNICA PATRICIA GAVIÑO MOSQUERA Y JUAN JOSÉ GAVIÑO MOSQUERA, debidamente firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Octubre del año dos mil catorce.-



  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE-NÚMERO: 69251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46128
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4883
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002945267	GAVIÑO MOSQUERA DOMENICA PATRICIA	Quito	SOCIO	Soltero
1002945259	GAVIÑO MOSQUERA JUAN JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1714280383	MOSQUERA LASTRA ORLANDO ALMILCAR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GAVIÑO & MOSQUERA-GAVIÑOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

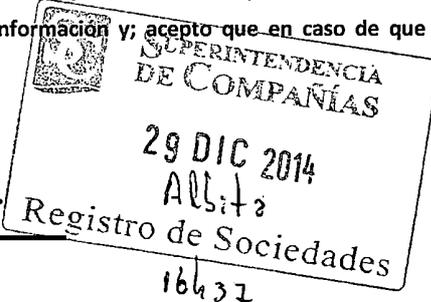
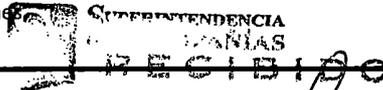
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GAVINO & MOSQUERA GAVINOS	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b>	
<b>PARROQUIA:</b> CALDERON	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> B	<b>NÚMERO:</b> 33	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> D	
<b>CONJUNTO:</b> Urbanización GROSS	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2065705	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> foodya.express@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0999236630	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GIDA JAIR ORELLANA CONSTANTE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1709818213			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>			
 <b>RECIBIDO</b>		VA-01.2.1.4-F1	
<p>29 DIC 2014</p> <p>..... Sra. Adela Villacís V.</p>			



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-003524924  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 160420010-10  
Valor a pagar: 32.54

Fecha de Emisión: 20/11/2014

Fecha de Vencimiento: 09/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1604200-5 ORELLANA CONSTANTE GIDA JAIR  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401604200 Cédula / R.U.C.: 1709818213 Código Postal:  
Dirección servicio: CALLE B 33 CALLE D URB. GROSS  
Plan/Geocódigo: 58 05-18-232-6460 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/11/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Módulo: 1174879-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 20/10/2014 Hasta: 18/11/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

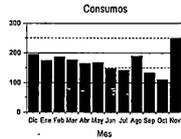
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8113.00	7864.00	249	kWh	21.45

VALOR CONSUMO: 21.45  
COMERCIALIZACIÓN 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.29  
I.V.A. (0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.15  
SERV. ALUM. PUB 1.20  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.20  
TOTAL SE Y AP (1): 26.35

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 0.00  
Coccción Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003524924  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1604200-5 Cédula / R.U.C.: 1709818213  
ORELLANA CONSTANTE GIDA JAIR  
No. de Control: 160420010-10  
Dirección servicio: CALLE B 33 CALLE D URB. GROSS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	4.49
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6.19

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	26.35
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.19
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.54

Pagar hasta: 09/12/2014

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 0.00  
Coccción Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 0.00

